

L.M.L. C/ M.A.T. S/ VIOLENCIA  
CS-03316-JP-2025

Cipolletti, 02 de enero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en los autos caratulados: **L.M.L. C/ M.A.T. S/ VIOLENCIA (CS-03316-JP-2025)** donde pasan los autos a dictar sentencia y de los que

**RESULTA:** Que se reciben las actuaciones del Juzgado de Paz de Cinco Saltos.

**CONSIDERANDO:**

Atento los hechos denunciados y siendo que la finalidad del presente proceso es aplicar las medidas de protección integral pertinentes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género. Siendo necesario dar adecuada protección y efectuar acciones positivas a los efectos de evitar el daño de las personas integrantes del ámbito familiar; por lo expuesto

**RESUELVO:**

**RATIFICAR** la medida de **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** dispuesta por el Juez de Paz a la **Sra. M.A.T.**, respecto de la **Sra. L.M.L.**, debiendo mantenerse alejada por una distancia de 500 Mts. de su persona, su domicilio y de los lugares donde se encuentre sean éstos públicos o privados. Asimismo, deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente.

Todo ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en el art. 153 y 154 del Código Procesal de Familia. Asimismo se hace saber que el incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS Y EN FORMA PERSONAL.**

**OFÍCIESE** a la Comisaría pertinente a fin de comunicarle la medida de

prohibición de acercamiento dispuesta en autos a la **Sra. M.A.T.**, respecto de la **Sra. L.M.L.**, por una distancia de 500 mts. haciéndole saber que en caso de que se denuncie y/o constare que la **Sra. M.A.T.**, se encuentra en el domicilio o cerca de su persona, deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes dando aviso a la judicatura a los efectos de la aplicación de lo normado en arts 153 y 154 del CPF y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).

Dichas actuaciones deberán ser remitidas al correo electrónico:  
otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar

Asimismo, **DISPONGO RONDINES** en el domicilio de la **Sra. L.M.L.** sito en A.B.N.7., de la ciudad de Cinco Saltos, por el plazo de 15 días. **LÍBRESE** oficio a la comisaría correspondiente.

A los efectos de realizar el diligenciamiento del oficio ordenado precedentemente remítase mediante mail al correo electrónico de la Comisaría correspondiente.

Hágase saber a la **Sra. MALDONADO AGOSTINA TRINIDAD** que la presente medida es de carácter PROVISORIA, la misma se encontrará vigente por le plazo de 90 (NOVENTA) DIAS.

Hágase saber a la denunciada que en este acto ordeno la realización del programa y/o tratamiento para revertir actos de violencia que en este acto se ordena.

Hágase saber a la denunciada que deberá concurrir al Servicio de Salud Mental del Hospital de Cinco Saltos (o Servicio Equivalente) a fin de realizar el tratamiento psicológico dispuesto por Ley. A tal fin deberán obtener turno personalmente en dicho Servicio los días lunes ( varones) y jueves (mujeres) desde las 07:00 hs., o en cualquier Centro de Salud Barrial: Del Adolescentes (miércoles por la mañana), Villa Margarita (lunes por la mañana), Villa Catalina (martes por la mañana), Cte. Cordero (miércoles por la mañana), Barrio Perón (jueves por la mañana), B° Armonía (jueves por la mañana).

Siendo que en los arts.16 de la Ley 3040 y art. 139 y 143 del CPF, se prevé la asistencia de abogado en forma inmediata para la sustanciación del proceso, hágase saber que deberá requerir los servicios de un abogado y en caso que no cuente con los recursos económicos suficientes para abonarlo, podrá requerir de modo gratuito asistencia letrada a través de las Defensorías de Pobres y Ausentes debiendo recurrir a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita)

presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel.fijo 4982195 interno 105/106 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, LLAMADAS Y WHATSAPP 0299-156311684. **NOTIFÍQUESE.**

**CUMPLASE CON LOS DESPACHOS ORDENADOS SUPRA POR OTIF.**

Jorge A. Benatti  
JUEZ DE FERIA